

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE MARULANDA MAZO Y OTROS
DEMANDADO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO	05001-33-33-003-2021-00124-00
ASUNTO	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

1. La demanda debe contener la estimación razonada de la cuantía, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 6° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Para ello se deberán tener en cuenta las reglas previstas en el artículo 157 ibídem así: *"...la cuantía se determinará por el valor de la multa impuesta o de los perjuicios causados según la estimación razonada hecha por el actor en la demanda, sin que en ello pueda considerarse la estimación de los perjuicios morales, salvo que estos últimos sean los únicos que se reclamen",* y *"... cuando en la demanda se acumulen varias pretensiones, la cuantía se determinará por el valor de la pretensión mayor".*

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA
RADICADO: 05001-33-33-003-2021-00124-00
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE MARULANDA MAZO Y OTROS
DEMANDADO: EPM ESP Y OTRA

Se observa que en el escrito de demanda se omitió el cumplimiento de este requisito, razón por la cual la parte actora deberá determinar de manera clara la cuantía de las pretensiones.

2. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, la parte actora deberá realizar el envío por medio electrónico de copia del escrito de subsanación y sus anexos a la parte demandada, lo cual deberá acreditar ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juéz

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO CERTIFICO: Que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A. Medellín, <u>3 de mayo de 2021</u>. Fijado a las 8 a.m. BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT Secretaria
--